

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta linea.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 329.)

## CONGRESO

### Sesión del día 25.

Abrese sesión 3'5 tarde, presidencia Dato.

Dase cuenta fallecimiento Viesca; acuérdate conste sentimiento.

Ministro Marina lee el proyecto fijando fuerza naval 1909.

Orden dia.—Reanúdase discusión presupuesto Guerra.

Consumo tercer turno Llorens; censura excesivo número generales desempeñan puestos Administración central, y recuerda no cumplirse promesa rebajar edades; censura rebaja 750.000 pesetas destinadas escuelas prácticas; sostiene con presupuesto actual no podrá crearse nueva división; termina lamentando todos años háganse mismas censuras.

Martin Sánchez dice fondo hállase conforme todo expuesto, pero no era posible hacerlo todo de una vez; reconoce exceso de Generales y oficiales, pero ya reducidos éstos últimos años; construcción cuarteles será objeto ley.

Cambó alusiones; consigna es una necesidad urgente resolver el problema organización ejército, para lo cual hay que crear ambiente de opinión nacional, que hoy no existe referente problemas militares, precisa ir obra común resolviendo problema militar; expresa convencimiento que libertad é independencia naciones no tienen

más garantía que fuerza; dice presupuesto no nótase iniciación este sentido; sostiene Ministro Guerra no tiene orientación, entra á demostrarlo y termina elogiando creación Estado Mayor Central.

Presidente Consejo contesta, recogiendo observaciones de Moret; afirma equívocase Cambó al suponer es un enigma misión Ejército en España; reconoce base indispensable ley de Reclutamiento anuncia el Gobierno presentará en breve; sostiene Ejército contra afirmación Cambó, tiene afecto vivo sincero parte pueblo; termina declarándose partidario E. M.; anuncia vacante proveerá cuando termine Reglamento.

Ministro Guerra afirma no avánzase más por falta medios.

Todos oradores rectifican.

Moret sostiene auxilio todos débese confeccionar presupuesto proseguir ideal militar.

Presidente congratúlase declaraciones patrióticas Moret; suspéndese.

Lachica anuncia interpelación sobre aplicación ley Azúcares.

Lomas ruego local; después preguntas varios.

Franco Rodríguez dice qué medidas adoptadas ó adoptábase Hellen para restablecer orden.

Ministro Gobernación contesta estaba asegurado, deteniéndose autores.

Continúa presupuesto.

Andrade retira capítulos 1.º, 12 y 13 dictamen Hacienda.

Pedregal apoya votos capítulos presupuesto Guerra; tómate consideración Bergamin capítulo 3.º; queda retirado voto Inclán capítulo 6.º Pumarino y Llorens piden explicaciones dos capítulos, dándolas Ministro Guerra; después intervenir Bergamin queda aprobado presupuesto Guerra.

Acordóse mañana reunir secciones; leyóse dictamen Comisión mixta subsanando art. 1.º ley Alcoholes; otros incompatibilidades.

Levántase 7'50.

## SENADO

### Sesión del día 25.

Abrese sesión 3'55, preside Duque de Mandas.

Pulido dirige pregunta Ministro Instrucción por exigir pago derechos arancelarios material enseñanza destinado escuela artes industrias Bejar; contéstale aludido Ministro.

Orden dia.—Continúa debate presupuestos generales Estado.

Alvarez Guijarro y Diaz Moreu rectifican.

Buen consume segundo turno; consigna protesta por discutir totalidad; pasa á ocuparse obras públicas, libre cultivo tabaco, recogida dueros sevillanos é impuesto consumos.

Contéstale Landecho; manifiesta hace años sáldase presupuesto superavit, aunque dicen Hacienda pública está en déficit; respecto cultivo tabaco, cree equivocadas conclusiones expuesto orador; retirada dueros sevillanos no figura partida presupuesto.

Suspéndese.

Levántase á las 7'25.

### JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Con fecha 7 de Octubre próximo pasado se publicó por el Ministerio de la Gobernación una Real orden en la cual y para cumplir lo dispuesto en la regla novena de la de 3 de Agosto de 1904 se dispuso que en el presente mes de Noviembre se renueven por mitad, mediante elección, todas las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales constituidas en España, estableciendo la segunda disposición general de dicha Real orden que, cuando por consecuencia de esa renovación cese en su cargo el Vocal Presidente de la Junta municipal del Censo, ponga el de la local de Reformas sociales el hecho en conocimiento de esta presidencia á los efectos de la

ley electoral, procediendo, una vez constituidas las Juntas locales, á efectuar nueva designación de Presidente de la municipal del Censo.

Sin embargo de lo terminante de esta Real disposición, es crecido el número de las consultas que se reciben en la Central de mi presidencia respecto si al cesar algún Presidente de la Junta municipal del Censo, debe elegir otro la local de Reformas sociales, ó procede que ocupe la presidencia el Juez municipal, ó debe desempeñarla el Vicepresidente hasta la nueva renovación de las Juntas; por tal razón, la Central del Censo ha acordado que por medio de la presente circular, cuya inmediata publicación en el Boletín oficial de esa provincia dispondrá V. S., se haga saber á todas las Juntas municipales del Censo de España, que cuando cese en la presidencia de las mismas el Vocal elegido por las locales de Reformas sociales, á consecuencia de la renovación de estas por mitad dispuesta en la Real orden de 7 del pasado mes, no deben dichas Juntas del Censo ser presididas en lo que reste del bienio por los Jueces municipales ni por sus Vicepresidentes, sino que después de la nueva constitución de las locales de Reformas sociales elegirán las mismas el Vocal que ha de presidir las municipales del Censo, á fin de que éstas se hallen completas con todos los individuos que la ley electoral señala para componerlas; entendiéndose no obstante que los Vicepresidentes de las mismas son los llamados por razón de su título á presidirlas desde la fecha en que sus Presidentes cesen en el cargo por haber dejado de pertenecer á las Juntas locales de Reformas sociales como consecuencia de su renovación por mitad, hasta que nuevamente constituidas éstas elijan el Vocal que ha de presidir las municipales del Censo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1908. —El Presidente, E. Martínez del

Campo.—Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo de Burgos.

## Gobierno Civil

### Reformas Sociales

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Manuel Arca Cortizo, alzándose del acuerdo de la Junta provincial de Reformas sociales de 6 de Julio último, que confirmó la providencia de la Junta local de esta ciudad de 14 de Diciembre del año próximo pasado, por la que se impuso al recurrente la multa de cincuenta pesetas por infracción de la ley del descanso dominical.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del reglamento del Procedimiento administrativo.

Burgos 25 de Noviembre de 1908.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Santos Rodríguez, en nombre de su esposa D.<sup>a</sup> Carmen Pedrosa, alzándose del acuerdo de la Junta provincial de Reformas sociales de 6 de Julio último, que confirmó la providencia de la Junta local de esta ciudad de 14 de Diciembre del año próximo pasado, por la que se impuso á la interesada la multa de cincuenta pesetas por infracción de la ley del descanso dominical.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento del Procedimiento administrativo.

Burgos 25 de Noviembre de 1908.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

### Circular.

En el núm. 237 de este periódico oficial, correspondiente al día 17 de Octubre último, se ordenaba á los Alcaldes remitiesen los datos que tuvieran acerca de la expedición de aceite de oliva mezclado con algún otro, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 5 de Julio de 1892.

No habiéndolo verificado muchos de los Alcaldes en el plazo señalado, se les conminaba con la multa de 17'50 pesetas por providencia de este Gobierno, publicada en el Boletín oficial, correspondiente al día 11 del mes actual; y como quiera que á pesar de las repetidas veces que se les haya reclamado este servicio han dejado de cumplirlo los Alcaldes que se expresan en la relación que á continuación se inserta, he acordado declararles incurso en la referida multa de 17'50 pese-

tas, que harán efectiva en papel correspondiente y término de diez días, advirtiéndoles en la responsabilidad que incurren si no cumplen el indicado servicio al recibo de la presente.

Burgos 26 de Noviembre de 1908.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

### RELACIÓN QUE SE CITA

#### Partido de Aranda de Duero.

Arandilla, Coruña del Conde, Fuentespina, Gumiel del Mercado, Oquillas, Peñaranda de Duero, Santa Cruz de la Salceda, Torregalindo, Villalba de Duero y Villalbilla de Gumiel.

#### Partido de Belorado.

Fresneña, Fresno de Riotirón, Ibrillos, Puras de Villafranca, Tosantos, Valmala y Villambistia.

#### Partido de Briviesca.

Aguilar de Bureba, Barcina de los Montes, Berzosa de Bureba, Busto de Bureba, Cameno, Castil de Lences, Frias, Navas de Bureba, Padrones de Bureba, Prádanos de Bureba, Quintanaelez, Quintanarroz, Quintanillabón, Quintanilla San García, Rublacedo de Abajo, Terminón y Vid de Bureba (La).

#### Partido de Burgos.

Agés, Albillos, Arlanzón, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Burgos, Caba, Cardenadijo, Estepar, Frandovinez, Gredilla la Polera, Hormaza, Hornillos del Camino, Hurones, Ibeas de Juarros, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuelo de Muñó, Medinilla, Pedrosa de Río Urbel, Quintanadueñas, Quintanapalla, Quintanillas (Las), Renuncio, Ros, Rubena, San Adrian de Juarros, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santibañez Zarzaguda, Sotopalacios, Sotragero, Tremellos (Los), Ubierna, Villalbilla junto á Burgos, Villamiel de la Sierra, Villariego, Villaverde Peñahorada, Villavieja y Villayerno Morquillas.

#### Partido de Castrojeriz.

Castrillo Matajudíos, Hinestrosa, Olmillos junto á Sasamón, Pedrosa del Príncipe, Revilla Vallegera, Sasamón, Villanueva Argaño, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villasidro, Villasilos, Villaverde Mogina y Villaveta.

#### Partido de Lerma.

Avellanosa de Muñó, Cabañes de Esgueva, Castrillo Solarana, Cilleruelo de Abajo, Madrigal del Monte, Mahamud, Nebreda, Pineda Trasmonte, Presencio, Retuerta, Revilla Cabriada, Solarana, Tejada, Tordomar, Tordueles, Torrecilla del Monte, Torrepadre y Villangomez.

#### Partido de Miranda de Ebro.

Ameyugo, Bujedo, Orón, Puebla de Arganzón (La) y Villanueva del Conde.

#### Partido de Roa.

Boada de Roa, Fuentemolinos, Guzmán, Nava de Roa, Sequera de Haza (La), Valdezate y Villovela de Esgueva.

#### Partido de Salas de los Infantes.

Canicosa, Castrovido, La Revilla y Ahedo, Neila, Pinilla de los Barruecos, Salas de los Infantes, San Millán de Lara, Valle de Valdellaguna y Vilviestre del Pinar.

#### Partido de Sedano.

Bañuelos del Rudrón, Gredilla de Sedano, Orbaneja del Castillo, Valdelateja y Valle de Valdebezana.

#### Partido de Villadiago.

Castrillo de Riopisuerga, Guadilla de Villamar, Rezmondo, Santa Maria Ananuez, Tobar y Villamayor de Treveño.

#### Partido de Villarcayo.

Berberana, Junta de Fuentedey, Junta de Río de Losa, Junta de Traslaloma, Jurisdicción de San Zadornil, Merindad de Cuesta-Urria, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva y Merindad de Valdivielso.

## Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se anuncie en este periódico oficial por un plazo de 15 días naturales, la vacante para la provisión en propiedad de una plaza de marcador auxiliar del maquinista de la imprenta provincial, dotada con el jornal de 750 pesetas anuales, á fin de que los aspirantes, que han de ser mayores de 21 años y menores de 35, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, advirtiéndose que oportunamente se señalará el día en que ha de tener lugar el examen de aptitud para el desempeño de dicha plaza.

Burgos 23 de Noviembre de 1908.  
—El Vicepresidente, Bruno Revilla.  
—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en sesión de 20 del corriente, acuerdo, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se anuncie nuevamente para el día 7 de Diciembre próximo, y hora de las doce, la subasta de suministro del papel necesario para la impresión del Boletín oficial de la provincia durante el próximo año de 1909, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones inserto en el Boletín núm. 219, correspondiente al día 26 de Septiembre último.

Burgos 23 de Noviembre de 1908.  
—El Vicepresidente, Bruno Revilla.  
—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## Delegación de Hacienda

### Deuda pública.

Venciendo en 1.º de Enero de 1909 el cupón núm. 29 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón núm. 2 de las carpetas provisionales del 4 por 100 amortizable, emitidas en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que le fué conferida por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones se efectuará en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta capital.

2.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo; haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ella más que una sola serie.

En cada línea no podrán ser facturados mas que cupones de numeración correlativa, según tiene ordenado la Dirección general del ramo, pues las facturas que sean presentadas en otra forma serán

rechazadas por esta oficina para no obligar á hacerlo al mencionado Centro, como con frecuencia viene ocurriendo, con lo cual sufre retraso el servicio en perjuicio de los interesados.

4.<sup>a</sup> Las carpetas amortizadas se presentarán endosadas en la forma siguiente: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso fecha y firma del presentador» y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

5.<sup>a</sup> Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá del presentador que se consigne con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenecen las láminas; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previene en la circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverla á los interesados después de estampados los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones.

Por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento. Además de las prevenciones anteriores, el citado Centro directivo recomienda á esta Delegación de Hacienda se tenga en cuenta:

A. Que para satisfacer á los Ayuntamientos y Diputaciones los intereses de sus inscripciones de todas clases, han de justificar, por certificación del Gobierno civil de la provincia, la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos, según dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1886.

B. Que los intereses de las inscripciones de Beneficencia particular han de abonarse previa justificación de las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputaciones y Ayuntamientos á cuyo favor estuviesen extendidas las inscripciones del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el protectorado, y en la primera entrega de valores además por la autorización que remite la Dirección general del ramo, según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

C. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los

Institutos de segunda enseñanza y Universidades se hallan en suspenso por Real orden de 2 de Enero de 1899 y Real decreto de 6 de Octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incautación, según el art. 4.<sup>o</sup> de dicho Real decreto.

D. Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del Clero á favor de la Diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de Abril de 1860, se hallan en suspenso, según Reales órdenes de 14 de Agosto de 1862 y 20 de Julio de 1863.

E. Que los intereses de las inscripciones emitidas al Clero con arreglo al Concordato de 1851 y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de Abril de 1860, tampoco deben abonarse, y si se satisfacen por el Estado ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma dependencia que autorice el pago, según dispone el Real decreto de 5 de Octubre de 1855.

F. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Seminarios no pueden satisfacerse, exceptuando las de aquellos que representan fundaciones particulares, á cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación, según Reales órdenes de 21 de Mayo de 1862, 23 de Diciembre de 1858, 14 de Enero de 1862 y 20 de Julio de 1865.

G. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de las Cofradías, Santuarios, Hermandades y Ermitas se hallan en suspenso, excepción de las que hayan justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de la inscripción, previa presentación del traslado de la Real orden en que así se reconozca, como previene la Real orden de 23 de Mayo de 1863.

H. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de persona determinada en concepto de Capellán ó patrono de una Capellanía han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor se hallare expedida, y después de demostrar que no ha obtenido prebenda ú otro beneficio eclesiástico, según dispone el art. 3.<sup>o</sup> de la ley de 11 de Julio de 1856.

I. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Comendadores de las órdenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa y de las de San Juan de Jerusalem, se satisfarán previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviere expedida la inscripción, como dispone el art. 4.<sup>o</sup> de la ley de 11 de Julio de 1856.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los presentadores de cupones é ins-

cripciones de todas procedencias, á quien esta Delegación de Hacienda recomienda tenga muy presente cuanto se dispone en esta circular, á fin de que el servicio de que se trata se realice con mayor facilidad, con lo cual se evitara retraso en la tramitación y pago de las facturas que representan dichos valores.

Burgos 23 de Noviembre de 1908.  
—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

#### SECCION PROVINCIAL DE POSITOS.

##### Circular.

Con fecha 13 del actual ha sido nombrado Agente ejecutivo de los pueblos de Grijalba, Quintanilla Somuño, Villadiego y Villamayor de Treviño, D. Mariano Vicente Santos, para que, con arreglo á la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, haga efectivo el reintegro de las deudas que existen á favor del Posito de las expresadas localidades.

Lo que se hace público en este Boletín oficial á tenor de lo dispuesto en el art. 12 de la citada instrucción.

Burgos 23 de Noviembre de 1908.  
—El Jefe de la Sección, José Martínez.

#### Providencias Judiciales

##### Burgos.

Lic. D. Juan Albarelos Berroeta,  
Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que por consecuencia de autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de D. Pablo Ubalde Luengo, como apoderado de D. Aniceto Bárcena Gredilla, vecino de esta ciudad, contra D. Ventura Arnaiz Pérez y D. Atanasio Estébanez Herrera, que lo son de Castrillo de Murcia, sobre pago de 110 pesetas y costas, se sacan á pública subasta, por segunda vez, que tendrá lugar el día 3 del próximo Diciembre y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de dicho Castrillo de Murcia, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes siguientes:

Una tierra á la Bajada, de fanega y media de cabida, ó sean 36 áreas, tasada en 75 pesetas.

Otra en el mismo término, denominada Carreolillos, de una fanega, ó sean 24 áreas, en 40.

Otra en Canto, de ocho celemines, ó sean 16 áreas, en 20.

Otra en Alba, de una fanega, ó sean 25 áreas, en 20.

Una viña en Vallecillo Menón, de tres cuartas, ó sean 18 áreas, en 20.

Dichas fincas se hallan en término de Castrillo de Murcia y se venden sin títulos de propiedad, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta de-

berán consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 en efectivo metálico de la tasación dada á las mismas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente edicto en Burgos á 21 de Noviembre de 1908.—Juan Albarelos.—Por su mandado, Valerio Bravo.

##### Aranda de Duero.

D. Isidoro Diez Canseco Cadorniga,  
Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: que para el pago de las costas que debe abonar Alejandro Ramiro Llorente con motivo de la causa que contra él y otros se les siguió por homicidio, se le embargaron los siguientes bienes.

Un borrico de 10 años, rucio, de seis cuartas de alzada, tasado en 100 pesetas.

La mitad de una casa en la calle Tamarón, en 750.

La mitad de otra, calle de Nuestra Señora de Gracia, y mitad de un corral, en 200.

Un bocino cerrado de tres sitios en la bodega de Lucas Ramón, en 40.

Un sitio en la bodega de Lucas Bernal, en 17.

Otro en el de la Tía Paca, en 15.

Medio sitio de á 10 en la bodega de Lucas Bernal, en 15.

Id. id., en 750.

Cuatro carros en el Dicho de las Animas, en 35'50.

Ocho carros en el lagar de Lucas Bernal, en 120.

Medio corral en la calle Real, en 85.

La quinta parte del corral de la Tinada, en 2'50.

Una viña en los Hoyos, de 600 cepas, en 60.

Otra en id., de 100, en 12'50.

Otra en los Barrancos, de id., en idem.

Otra en Garquillos, de 260, en 32'50.

Otra en la Solana de la Hoya, de 220, en 27'50.

Otra en Valdelalobera, de 200, en 25.

Otra en Valdesitalinas, de 200, en 25.

Otra en el Caballo de los Majuelos, de 500, en 62'50.

Otra en Juan Solida, de 120, en 15.

Otra en Carravadocondes, de 160, en 20.

Otra en id., de 250, en 31'25.

Otra en el Jardín, de 90, en 10.

Otra en el Hoyo, de 120, en 15.

Otra en la Subida de los Cascajos, de 170, en 21'25.

Otra en Ramadiez, de 110, en 13'75.

Otra en Valondo, de 220, en 27'50.

Otra en id., de 200, en 25.

Otra en la Dehesa de Abajo ó Cascajo, de 400, en 50.

Otra en id., de 215, en 26'25.

Otra en id., de 120, en 15.

Otra en la Solana, de 550, en 34'25.

Otra en id., de 200, en 25.

Otra en id., de la Calera, de 170, en 21'25.

Otra en id., de 230, en 34'50.

Otra en la Dehesa de Abajo, de 240, en 27'50.

Otra en la Calera de Bevedón, de 140, en 17'50.

Otra en Valdeasnos, de 110, en 12'50.

Otra en Mosquera, de 670, en 80'50.

Otra en el Regadio, de 240, en 30.

Otra en id., de 220, en 27'50.

Otra en el Navarro, de 200, en 25.

Una tierra de seis celemines, en Tamarón, en 35.

Otra en id., de media obrada, en 35.

Otra en id., de cuatro celemines, en 25.

Otra en la Pradera de los Lobos, de una obrada, en 50.

Otra en Peñalende, de una, en 75.

Otra en los Alguaceles, de tres cuartas, en 50.

Otra en Valdearcón, de dos obradas, en 37'50.

Otra en id., de una, en 7'50.

Otra en la Cruz de San Marcos, de 10 celemines, en 50.

Otra en Entrambasaguas, de media obrada, en 50.

Otra en Regachillo, de id., en 50.

Otra en la Fuente de Pedro Miguel, de 300, en 50.

Otra en Valdelacassilla, de una obrada, en 50.

Otra en Pozomanco, de media, en 25.

Otra en id., de tres cuartas, en 25.

Otra en id., de cinco, en 30.

Otra en el Cerquillo, de una obrada, en 25.

Otra en Valdelaserna, de media, en 15.

Otra en la Cañada de Valde San Pedro, de una y media, en 15.

La quinta parte de un erial, en id., de cinco, en 5.

Otra en Maluque, de cinco cuartas, en 25.

Otra en id., de cinco celemines, en 75.

Otra en id., de una obrada, en 25.

Otra en id., de 300, en 15.

Otra en el Valle, de tres cuartas, en 25.

Otra en id., de una obrada, en 30.

Otra a la Subida del Camino de los Moratillos, de id., en 20.

Otra de dos, perdida, en el Llano de los Colmenares, en 20.

Otra en el testero de Carramaduruelo, de una, en 25.

Otra en la Cruzada de Carramaduruelo, de media, en 15.

Otra en Carramaduruelo, de tres cuartas, en 20.

Otra en la Cruz de las Adoberas, de 10 celemines, en 30.

Otra en Valdemartin, de medio, en 10.

Otra en los Hoyos, de 3 cuartas, en 15.

Otra en id., de una obrada, la mitad perdida por los perjuicios del agua, en 20.

Un erial en la Calera de Bevedón, de media, en 10.

La sexta parte del corral caído y sexta parte de dos obradas, seis roturas en el titulado Tío Domingo, en 10.

Una tierra en la Dehesa Abajo, de cuatro celemines, en 15.

Otra en la Majada, de media obrada, en 15.

Otra en id., de una, en 20.

Otra en id., de tres cuartas, en 20.

Uno era de dos celemines, en 40.

La sexta parte de la mitad del terreno que ocupaba la huerta de la Tía Paca, en 40.

Un erial en la Cerquilla, titulada el Uraño del Calvo, de 300, en 15.

Dichas fincas radican en término de Santa Cruz de la Salceda, se sacan a pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, cuyo acto tendrá lugar en el día 2 de Diciembre próximo, a las diez, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de dicho pue-

blo, advirtiendo a los que quieran tomar parte en la subasta que han de consignar previamente el 10 por 100 del valor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen a subasta, y que el rematante se ha de conformar con un testimonio de adjudicación por no existir títulos de propiedad.

Dado en Aranda de Duero a 12 de Noviembre de 1908. = Isidoro Díez Canseco Cadórniga. = Ante mí, Enrique Taboada.

#### Roa

##### Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa en carta-orden de la Audiencia provincial de Burgos, se cita de comparecencia ante la misma, sita en el Palacio de Justicia de dicha capital, para el día 18 de Febrero próximo, a las once de la mañana, a los testigos José Zapatero López y Casto Velasco Arenillas, vecinos de Quintanamanvirgo, hoy de ignorado paradero, aunque se dice se hallan en la República Argentina, para que asistan al juicio oral señalado en causa que se sigue contra Pedro Rubio Chico, vecino de Quintanamanvirgo, sobre delitos electorales, apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Roa 18 de Noviembre de 1908. = El Actuario, Jesús L. Vivar.

#### Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente para la reclusión definitiva en la Casa de Salud de Santa Agueda (Mondragón), de la presunta alienada D.<sup>a</sup> Fidela Trechuelo García, procedente de Nofuentes, la cual se encuentra en la repetida Casa de Salud, y en providencia de este día he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, que se diga a los parientes de la referida presunta alienada, a cuyo efecto se les emplaza, para que comparezcan dentro de un mes, pasado el cual se resolverá con ó sin audiencia.

Dado en Villarcayo a 14 de Noviembre de 1908. = Solutor Barrientos. = Por su mandado, Lic., Luis Díaz Calderón.

### Anuncios Oficiales

#### Alcaldía de Villamartin de Villadiego

El Ayuntamiento de esta villa, de conformidad con la circular del Sr. Delegado Regio de Pósitos de 4 de Julio de 1907 y de lo dispuesto por el Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de la provincia, ha acordado que el día 15 del próximo mes de Diciembre, a las dos de la tarde, tenga lugar en pública subasta y en la casa consistorial la venta de 6729 kilogramos de trigo, existentes en la panera del Pósito de esta villa.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Villamartin de Villadiego 22 de Noviembre de 1908. = El Alcalde, Higinio Pérez.

#### Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que en los días 13 y 20 de Diciembre próximo, a las diez, tengan lugar en esta casa consistorial las subastas por todo el año de 1909 de los derechos de los arbitrios siguientes:

Pesas y medidas de uso voluntario en 3000 pesetas.

Puesto de taberna pública, venta a la menuda, en 10.

Las tarifas y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se advierte que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente el 5 por 100 en metálico y no tener deudas pendientes con el municipio.

Santa Cruz de la Salceda 18 de Noviembre de 1908. = El Alcalde, Juan García.

#### Alcaldía de Torduelles.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1909, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de oír las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torduelles 20 de Noviembre de 1908. = El Alcalde, Sotero del Pozo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Rojas.

Santa Inés.

Vilviestre de Muñó.

Villangómez.

Citores del Páramo.

Respecto de rústica y pecuaria:

Los Balbases.

Villanueva de Gumiel.

Campolara.

Villalómez.

Respecto de territorial y pecuaria:

Ciaddoncha.

Respecto de pecuaria:

Castrillo Matajudíos.

Respecto de rústica y urbana:

Sotragero.

#### Alcaldía de Villalómez.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villalómez 23 de Noviembre de 1908. = El Alcalde, Victor Uzquiza.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

La Cueva de Roa.

Atapuerca.

Junta de la Cerca.

Galbarros.

Los Balbases.

Cillaperlata.

#### Alcaldía de Fuentesbureba.

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentesbureba 20 de Noviembre de 1908. = El Alcalde, Venancio Marroquin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Los Balbases.

Castrillo Solarana.

Santa Inés.

Castrillo Matajudíos.

Valle de Zamanzas.

Citores del Páramo.

Torrepadra.

#### Alcaldía de Vilaescusa de Roa.

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, a fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaescusa de Roa 22 de Noviembre de 1908. = El Alcalde, Isidoro López.

Igual anuncio hace el Alcalde de

Castrillo Solarana.

#### Regimiento Lanceros de Borbón, 4.<sup>o</sup> de Caballería.

En cumplimiento de la Real orden de 25 de Junio último (Colección Legislativa núm. 95) este Regimiento ha señalado el día 12 de Diciembre próximo para que se verifiquen los exámenes reglamentarios de herrador ante la Junta respectiva en el cuartel de San Pablo de esta Capital y a las diez de dicho día, con objeto de cubrir una plaza de segunda categoría.

Los exámenes se ajustarán a las materias determinadas en la disposición mencionada.

La nueva organización dispone que a este personal se le expedirá el retiro forzoso a los 51 años.

Podrán aspirar al examen, además de los del Cuerpo que están en filas, los individuos de otros regimientos y todos los ya licenciados, bien se encuentren en reserva activa ó en cualquiera otra situación.

Todos los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Coronel de este Cuerpo, y los que no estén en filas acompañarán a ellas el pase de situación ó licencia absoluta original ó en copia, y certificados sobre su moralidad y aptitud física para el servicio de las armas.

El plazo de admisión de instancias terminará el día anterior al fijado para los exámenes.

Burgos 19 de Noviembre de 1908. = El Comandante Mayor, Cayetano Martín. = V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> = A. Rossell.

### Anuncios Particulares

#### CONSULTA DE CIRUGIA

##### M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 4

#### CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

##### DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once a una.

Plaza de Prim, 16, 2.<sup>o</sup> 4

Imprenta de la Diputación Provincial.